

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Núñez, Eugenio R.

ern28@hotmail.com

RESUMEN

El Mercosur, constituido por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en 1991, a través del Tratado de Asunción, estableció entre sus objetivos principales, armonizar las legislaciones de sus países miembros, para afianzar y consolidar, el proceso de integración. Así surgió, la Comisión Parlamentaria Conjunta, que fue reemplazada por el Parlamento del Mercosur. El Parlasur, integra el sistema orgánico del bloque regional; sus miembros, deberán ser electos a través del voto directo de los ciudadanos de los Estados Partes, lo que representa desde lo político, social y económico, un desafío y parte de la agenda en un futuro inmediato, para tener una institución sólida, que logre garantizar la integración política, en la región.

PALABRAS CLAVES

Integración, Ciudadanía, Legislación.

INTRODUCCIÓN

El Tratado de Asunción establece en su artículo 1º último párrafo, el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración. Asimismo, el artículo 24 de la Convención, prevé la conformación de una Comisión Parlamentaria Conjunta, pero más allá de esos postulados, el Mercosur no estableció en su organigrama originario, un área específica para el tratamiento de los temas legislativos y/o normativos de la integración. En efecto, la visión económica-comercial, bajo una óptica liberal, era la principal protagonista.

El Protocolo de Ouro Preto de 1994 establece la estructura orgánica e institucional del Mercosur y la Comisión Parlamentaria Conjunta, pasa a ser un órgano del sistema de integración, que perdura hasta el año 2006 cuando se crea el Parlamento del Mercosur, órgano unicameral y de representación ciudadana, que incorpora la perspectiva parlamentaria al bloque regional y está integrado por representantes electos a través del sufragio universal, directo, secreto y

obligatorio, de acuerdo a lo establecido por las legislaciones internas de los países miembros y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

El Parlasur, tiene como propósito afianzar su rol legislativo y articulador entre los pueblos de la región y los órganos con capacidad decisoria del bloque. La participación del Poder Legislativo, para la construcción de la cooperación internacional, es esencial, hace que los compromisos y acuerdos sean legítimos y democráticos, debido a que actúan como expresión representativa de los intereses de la ciudadanía y genera un salto cualitativo institucional.

Abordar un análisis al respecto de la situación actual del Parlasur y su funcionamiento, proporcionará datos para determinar si dicho órgano, ha logrado obtener legitimidad, representación y adecuadas competencias, para cumplir su rol de legislar, con pluralidad ideológica, democrática, respetando los derechos humanos y escuchando las necesidades de la comunidad mercosuriana, a fin de

aferrar y profundizar la integración en el continente sudamericano.

Han pasado tres décadas, desde los albores de este proceso regional, y aún se denota las deficiencias y/o falencias que el mismo engendró; por ello, lograr encausar los desafíos propuestos y asegurar la plena actividad del Parlasur, será de vital trascendencia y evolución para encaminar, si así es, la voluntad de los Estados, un verdadero y próspero Mercado Común en la región.

MÉTODOS

Para llevar adelante el presente trabajo, se utilizó el método deductivo- inductivo, mediante el cual se partió de una premisa general, para luego analizar el caso particular; a través de la recolección y análisis de datos bibliográficos, provenientes de diversas fuentes, arribando a una conclusión general, con criterio particular.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El tema de estudio, tiene relevancia en consideración de que, en las próximas elecciones presidenciales, los argentinos, además, vamos a elegir por segunda vez y por medio de la voluntad popular, a nuestros representantes en el Parlasur; desconociendo gran parte de la sociedad, sus funciones, competencias y para qué sirve.

El Acta de Asunción de 1.991, establece entre sus premisas, el compromiso asumido por los Estados Partes del bloque de lograr la concordancia legislativa, para robustecer el proceso de integración, a través de la Comisión Parlamentaria Conjunta, otorgando así, participación a los cuerpos legislativos nacionales dentro del organigrama institucional del Mercosur, a partir del Protocolo de Ouro Preto de 1.994.

Por Decisión N° 49/04 del Consejo de Mercado Común, se otorga autonomía a la CMC, para elaborar el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

Así, en el año 2006 se instituye el Parlasur, órgano unicameral, con

sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay; que inserta la perspectiva parlamentaria y la participación ciudadana en el bloque regional.

En tal sentido, el artículo 1° del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, dispone que el órgano legislativo estará integrado por representantes elegidos a través del sufragio universal, directo, secreto y obligatorio, conforme las disposiciones constitucionales internas de los países miembros y lo fijado por el Protocolo.

El Acuerdo Político para la Consolidación del Mercosur, del año 2.009, establece normas para que los Estados Partes sean representados, a través de la voluntad de la comunidad mercosuriana y el criterio demográfico, buscando que la integración del cuerpo legislativo, sea a través de representantes elegidos por el pueblo y no por los gobiernos.

La composición inicial del Parlamento, en la primera etapa de transición, prevista hasta el 31-12-2.010, fue de 18 parlamentarios, designados por los Congresos Nacionales de cada uno de los Estados Partes.

La segunda etapa, que abarca de 2011 al 2014 su composición debería ser en base a la representación ciudadana, procurando asegurar una distribución equilibrada por género, etnias y regiones.

La composición final del Parlamento regional, está determinada para que Brasil tenga 75, Argentina 43, Venezuela 33 (suspendida), Paraguay y Uruguay 18 parlamentarios respectivamente. Bolivia (proceso de adhesión).

Asimismo, por Decisión N° 11/14 del Consejo de Mercado Común, el plazo estipulado para la realización de las elecciones directas fue prorrogado hasta el 31-12-2.020.

Solamente Argentina y Paraguay, han llevado a cabo procesos de elección de sus representantes al Parlasur, a través de las elecciones directas. En consecuencia, hasta que el resto de los Estados integrantes del bloque

mercosuriano, no elijan sus representantes por medio del mecanismo establecido; el cuerpo no tendrá soberanía, para dictar normas jurídicas, que tengan vigencia en todo el Mercosur y seguirá elaborando meras proposiciones sujetas a eventual consideración de los Estados.

Hoy el Parlasur, vela por la observancia de las reglas del Mercosur, la preservación del régimen democrático, emite declaraciones y recomendaciones, formula dictámenes, etc.; pero carece de funciones y competencias legislativas propias de un Parlamento, cual es, la de emitir normas jurídicas de carácter vinculante y obligatorias, para los habitantes y ciudadanos mercosureños.

Tener un proceso democrático, claro y efectivo, para elegir a los representantes regionales de la ciudadanía, es de vital importancia, para sumar instituciones sólidas, como lo deber ser el Parlasur.

El Parlamento del Mercosur, quiera ser o no, aporta legitimidad democrática, al proceso de integración, teniendo en cuenta, que es el único órgano, de los más de 280 foros que integran su entramado institucional, donde sus integrantes, son seleccionados por el voto popular.

Los hechos, plasman la realidad que vive el Mercosur, la falta de voluntad, consenso y diálogo entre sus miembros, los posicionamientos ideológicos, políticos, comerciales, económicos y sociales dispares; y las grandes asimetrías existentes, generan la contracción del fin propuesto y el Parlasur no es ajeno a ello, con escasa producción normativa y poca actividad funcional. La integración regional no es un proceso lineal, de progreso continuo y permanente, sino un proceso complejo, con avances y retrocesos, zigzagueante, donde en raras oportunidades, confluyen intereses, siendo así; ¿Podrá el Parlasur, aunar criterios básicos sobre temas centrales, que redunden en

beneficios concretos para los millones de personas integrantes del bloque regional? ¿Logrará el Mercosur, a partir de este órgano central, dejar de lado los posicionamientos individuales y a veces egoístas de los Estados? ¿Será esta institución política, la que genere una visión comunitaria, elaborando leyes y normas jurídicas de aplicación directa a los habitantes de los Estados signatarios o seguirá teniendo una participación secundaria en el contexto regional? Son interrogantes, de una población indiferente, muy descreída en que los sueños se hagan realidad, para mejorar la calidad de vida, dentro de un sistema donde la cooperación, la solidaridad, la paz, la democracia y la libertad son sus pilares fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Político para la Consolidación del Mercosur y Proposiciones Correspondientes. (2009). [Archivo PDF]. <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/4594/1/acuerdo-politico.pdf>
- Bizzozero, L. y Pastorino, Ana. (s.f.). *Rol de la comisión parlamentaria conjunta en el proceso de integración del mercosur privado* [Archivo PDF]. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/10233/1/rol-comision-parlamentaria-conjunta.pdf>
- Braz Ribeiro, R. (2012). *Parlamento del Mercosur: Análisis de la representación brasileña en el Parlamento y de la participación de la sociedad civil brasileña* [Archivo PDF]. https://www.iri.edu.ar/images/Documentos/CENSUD/boletines/35/catedra_brasil/art_ribeiro.pdf
- De Almeida Medeiros, M.; Vilela Amelotti, L.; Sabiá De Moura, N. (2021). Representación ciudadana en el Parlasur (2011 - 2014): Un análisis comparativo entre el nivel

- doméstico y regional. *Revista SAAP*, 15, (2), pp. 477-509.
- Martínez Franco, I. A. (2018). 20. Desarrollo regional. Análisis comparativo del PARLASUR y el Parlamento EUROPEO [Archivo PDF]. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/12479/4-desarrollo-regional-martinez-irma-une.doc.pdf
- Parlamento del Mercosur. (s.f.). *Historia*. <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/149/1/parlasur/historia.html>
- Parlamento del Mercosur. (s.f.). *Argentina a un paso de las elecciones directas al PARLASUR*. <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/9267/1/parlasur/argentina-a-un-paso-de-las-elecciones-directas-al-parlasur.html>
- Piana, R. S. y Piana, F. P. (2019). Parlasur y Política local. Estudio sobre la política internacional subnacional a partir de los parlamentarios de la Provincia de Buenos Aires. *Revista de la Facultad*, 10, (1), pp. 33-56.
- Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur. (2005) [Archivo PDF]. https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/7308/1/protocolo_es.pdf
- Puig, L.; Abruza, A. y Perotti, A. (2023). *Algunas precisiones sobre la elección directa de parlamentarios ante el PARLASUR*. Parlamento del Mercosur. <https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/v/21322/2/parlasur/algunas-precisiones-sobre-la-eleccion-directa-de-parlamentarios-ante-el-parlasur.html>
- Sánchez, L. E. (s.f.). *Tras la elección directa de representantes del PARLASUR* [Archivo PDF]. <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/96358/D>

ocumento_completo.24860-11-13.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Temas Coyunturales de Derecho Público

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI-22G001 SGCyT-UNNE -